

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso ordinario No. **2018-426**, que conforme Acuerdos PCSJA 2011567 del 5 de junio 2020, se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos judiciales en materia laboral, informando que las demandas presentaron escrito de contestación dentro del término legal. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a los doctores MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO identificada con C.C. No 1.144.041.976 de Cali, y tarjeta profesional No 258.258 del C.S. de la J., y MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA identificado con C.C. No 1.110.464.235 de Ibagué, y tarjeta profesional No 268.571 del C.S de la J., como apoderados principal y sustituto respectivamente de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido, así mismo se **RECONOCE PERSONERIA** al Doctor FRANCISCO JOSE CORTÉS MATEUS identificado con C.C. 79.778.513, y tarjeta profesional N. 91.276 del C.S de la J., como apoderado de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA 2011567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el art. 10, procede continuar el trámite procesal.

En este orden, se observa que el escritos de contestación presentados dentro de la oportunidad legal por las demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., reúnen los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal previsto en el artículo 77CPTSS modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia art. 80 CPTSS, se señala la hora de las nueve (9:00 a.m.) del día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams.**

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No 45 del 18 de junio 2020.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso ordinario No. **2018-654**, que conforme Acuerdos PCSJA 2011567 del 5 de junio 2020, se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos judiciales en materia laboral, informando que las demandas presentaron escrito de contestación dentro del término legal. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a los doctores MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO identificada con C.C. No 1.144.041.976 de Cali, y tarjeta profesional No 258.258 del C.S. de la J., y MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA identificado con C.C. No 1.110.464.235 de Ibagué, y tarjeta profesional No 268.571 del C.S de la J., como apoderados principal y sustituto respectivamente de la demandada ADMINISTRADORA COMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos y para los efectos del poder conferido, así mismo se **RECONOCE PERSONERIA** al Doctor FRANCISCO JOSE CORTÉS MATEUS identificado con C.C. 79.778.513, y tarjeta profesional N. 91.276 del C.S de la J., como apoderado de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA 2011567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el art. 10, procede continuar el trámite procesal.

En este orden, se observa que el escritos de contestación presentados dentro de la oportunidad legal por las demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A reúnen los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal previsto en el artículo 77CPTSS modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia art. 80 CPTSS, se señala la hora de las once (11:00 a.m.) del día jueves veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams.**

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

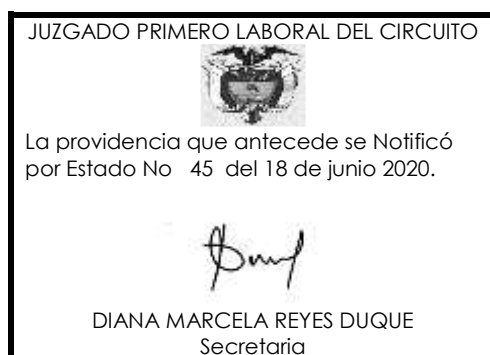
Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado

jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso ordinario No. **2018-744**, que conforme Acuerdos PCSJA 2011567 del 5 de junio 2020, se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos judiciales en materia laboral, informando que las demandas presentaron escrito de contestación dentro del término legal. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a los doctores MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO identificada con C.C. No 1.144.041.976 de Cali, y tarjeta profesional No 258.258 del C.S. de la J., y MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA identificado con C.C. No 1.110.464.235 de Ibagué, y tarjeta profesional No 268.571 del C.S de la J., como apoderados principal y sustituto respectivamente de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos y para los efectos del poder conferido, así mismo se **RECONOCE PERSONERÍA** al Doctor JUAN SEBASTIAN SÁNCHEZ AMAYA CASTAÑEDA identificado con C.C. No 1.022.398.006 de Bogotá y tarjeta profesional No 310.573 del C.S de la J., como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA 2011567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el art. 10, procede continuar el trámite procesal.

En este orden, se observa que el escritos de contestación presentados dentro de la oportunidad legal por las demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A reúnen los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal previsto en el artículo 77CPTSS modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia art. 80 CPTSS, se señala la hora de las nueve (9:00 a.m.) del día jueves veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams.**

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

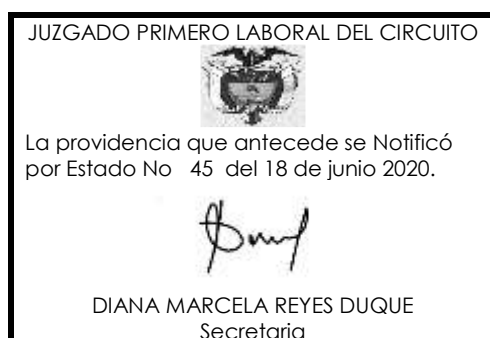
Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado

jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso ordinario No. **2018-786**, que conforme Acuerdos PCSJA 2011567 del 5 de junio 2020, se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos judiciales en materia laboral, informando que las demandas presentaron escrito de contestación dentro del término legal. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a los doctores MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO identificada con C.C. No 1.144.041.976 de Cali, y tarjeta profesional No 258.258 del C.S. de la J., y FERNANDO ROMERO MELO identificado con C.C. No 80.927.634 de Bogotá, y tarjeta profesional No 330.443 del C.S de la J., como apoderados principal y sustituto respectivamente de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido, así mismo **se RECONOCE PERSONERIA** al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C.C. No 79.985.203 de Bogotá, y tarjeta profesional No 115.849 del C.S de la J., y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA 2011567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el art. 10, procede continuar el trámite procesal.

En este orden, se observa que el escritos de contestación presentados dentro de la oportunidad legal por las demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A reúnen los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal previsto en el artículo 77CPTSS modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia art. 80 CPTSS, se señala la hora de las dos (2:00 p.m.) del día miércoles veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams.**

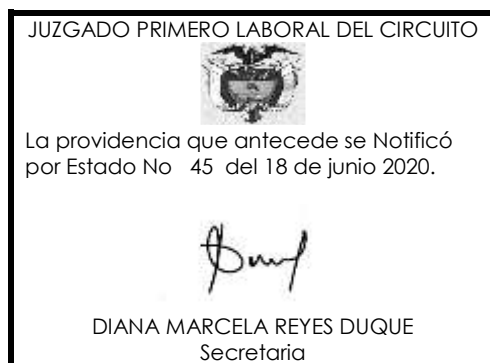
Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso ordinario No. **2018-810**, que conforme Acuerdos PCSJA 2011567 del 5 de junio 2020, se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos judiciales en materia laboral, informando que las demandas presentaron escrito de contestación dentro del término legal. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a los doctores MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO identificada con C.C. No 1.144.041.976 de Cali, y tarjeta profesional No 258.258 del C.S. de la J., y MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA identificado con C.C. No 1.110.464.235 de Ibagué, y tarjeta profesional No 268.571 del C.S de la J., como apoderados principal y sustituto respectivamente de la demandada COLPENSIONES en los términos y para los efectos del poder conferido, así mismo se **RECONOCE PERSONERIA** al Doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C.C. No 79.985.203 de Bogotá, y tarjeta profesional No 115.849 del C.S de la J., como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA 2011567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el art. 10, procede continuar el trámite procesal.

En este orden, se observa que el escritos de contestación presentados dentro de la oportunidad legal por las demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A reúnen los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal previsto en el artículo 77CPTSS modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia art. 80 CPTSS, se señala la hora de las once (11:00 a.m.) del día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams.**

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No 45 del 18 de junio 2020.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso ordinario **No. 2019-166** que conforme Acuerdo PCSJA 2011567 del 5 de junio 2020, se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos judiciales en materia laboral, informando que se encontraba programada audiencia para el día 16 de marzo de 2020 a las 3:30 p.m., la que no fue realizada debido a la medida aislamiento obligatorio decretada por el Gobierno Nacional. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, de conformidad con el Acuerdo PCSJA 2011567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el art. 10, procede continuar el trámite procesal, para el efecto se convoca a **AUDIENCIA VIRTUAL** que se llevara a cabo el día veintitrés (23) de Junio de dos mil veinte (2020) a las nueve (9:00 A.M) de la mañana, a través de la aplicación Microsoft Teams.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No 45 del 18 de junio 2020.  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso ordinario No. **2019-273**, que conforme Acuerdos PCSJA 2011567 del 5 de junio 2020, se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos judiciales en materia laboral, informando que las demandas presentaron escrito de contestación dentro del término legal. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a los doctores MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO identificada con C.C. No 1.144.041.976 de Cali, y tarjeta profesional No 258.258 del C.S. de la J., y FERNANDO ROMERO MELO identificado con C.C. No 80.927.634 de Bogotá, y tarjeta profesional No 330.443 del C.S de la J., como apoderados principal y sustituto respectivamente de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos y para los efectos del poder conferido, así mismo se **RECONOCE PERSONERIA** a la Doctora DANIELA GARCIA CAMPOS identificada con C.C. No 1.019.096.074 de Bogotá, y tarjeta profesional No 325.666 del C.S de la J., como apoderada de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA 2011567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el art. 10, procede continuar el trámite procesal.

En este orden, se observa que el escritos de contestación presentados dentro de la oportunidad legal por las demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., reúnen los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal previsto en el artículo 77CPTSS modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia art. 80 CPTSS, se señala la hora de las dos (2:00 p.m.) del día veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado j1ato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso ordinario No. **2019-355**, que conforme Acuerdos PCSJA 2011567 del 5 de junio 2020, se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos judiciales en materia laboral, informando que las demandas presentaron escrito de contestación dentro del término legal. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a los doctores MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO identificada con C.C. No 1.144.041.976 de Cali, y tarjeta profesional No 258.258 del C.S. de la J., y FERNANDO ROMERO MELO identificado con C.C. No 80.927.634 de Bogotá, y tarjeta profesional No 330.443 del C.S de la J., como apoderados principal y sustituto respectivamente de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido, así mismo se **RECONOCE PERSONERIA** a la Dra. MARIA ALEJANDRA CORTÉS GÓMEZ, identificada con C.C. 1.053.846.58 y T.P 328.170 del C.S. de la J., como apoderada de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A

De conformidad con el Acuerdo PCSJA 2011567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el art. 10, procede continuar el trámite procesal.

En este orden, se observa que el escritos de contestación presentados dentro de la oportunidad legal por las demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A reúnen los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal previsto en el artículo 77CPTSS modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia art. 80 CPTSS, se señala la hora de las once (11:00 a.m.) del día 23 de junio de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams.**

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No 45 del 18 de junio 2020.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaría

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso ordinario laboral de única instancia No **2019-827** recibido por reparto, proveniente del Juzgado 12 Municipal de Pequeñas Causas Laborales para surtir grado jurisdiccional de consulta, el que conforme Acuerdos PCSJA 2011567 del 5 de junio 2020, se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos judiciales en materia laboral, informando que por error se profirió auto de inadmisión de demanda. Sírvasse Proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2020, se inadmitió la demanda, actuación procesal que no corresponde al presente asunto, en consecuencia se dispone DEJAR SIN VALOR Y EFECTO, el proveído de fecha 12 de febrero de 2020 (folio 45).

Así las cosas, con el fin de continuar el trámite procesal, se señala la hora de las dos (2:00 p.m.) del día jueves veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA en la que se resolverá el grado jurisdiccional de consulta, las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO La providencia que antecede se Notificó por Estado No 45 del 18 de junio de 2020  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso ordinario laboral de única instancia No **2019-1074** recibido por reparto, proveniente del Juzgado 2 Municipal de Pequeñas Causas Laborales para surtir grado jurisdiccional de consulta, informando que conforme Acuerdo PCSJA 2011567 del 5 de junio 2020, se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos judiciales en materia laboral,. Sírvase Proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, con el fin de continuar el trámite procesal se señala la hora de las nueve (9:00 a.m.) del día veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL AUDIENCIA** en la que se resolverá el grado jurisdiccional de consulta. Las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 45 del 18 de junio de 2020



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso ordinario laboral de única instancia No **2019-1146** recibido por reparto, proveniente de los Juzgados Municipal de Pequeñas Causas Laborales para surtir grado jurisdiccional de consulta, informando que conforme Acuerdo PCSJA 2011567 del 5 de junio 2020, se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos judiciales en materia laboral. Sírvase Proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, con el fin de continuar el trámite procesal se señala la hora de las once (11:00 a.m.) del día viernes veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA en la que se resolverá el grado jurisdiccional de consulta, Las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 45 del 18 de junio de 2020



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso ordinario laboral de única instancia No **2019-1260** recibido por reparto, proveniente del Juzgado 10 Municipal de Pequeñas Causas Laborales para surtir grado jurisdiccional de consulta, informando que conforme Acuerdo PCSJA 2011567 del 5 de junio 2020, se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos judiciales en materia laboral,. Sírvase Proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, con el fin de continuar el trámite procesal se señala la hora de las dos (2:00 p.m.), del día veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL AUDIENCIA** en la que se resolverá el grado jurisdiccional de consulta, las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 45 del 18 de junio de 2020



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria